



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1500 -2017- ANA/AAA I C-O

Arequipa,

18 MAY 2017

VISTO:

El escrito que contiene el recurso administrativo de **Reconsideración**, interpuesto por HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI en su calidad de Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, en contra de la **Resolución Directoral N° 2713-2016-ANA/AAA I C-O**, con CUT N° 150858-2015;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 207.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General "Ley N°27444", señala que el término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y deberán resolver en el plazo de treinta (30) días.

Que, el artículo 208 de la Ley antes citada, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 2713-2016-ANA/AAA I C-O**, de fecha 29.10.2016, resolvió sancionar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, con una multa de 5.0 UIT, "Construir obras en fuente natural (puente carrozable en el cauce del Rio Huaracane) sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua"; de acuerdo al contenido en dicho acto administrativo.

Que, de la revisión del expediente se aprecia que la **Resolución Directoral N° 2713-2016-ANA/AAA I C-O**, fue debidamente notificada el 02.12.2016 (folio 43) y con fecha 26.12.2016, de manera extemporánea la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, impugnó dicha resolución, argumentando lo siguiente:

- **La impugnante** señala que se tenga en consideración la omisión de presentación

del documento que contenga el Instrumento de Gestión Ambiental correctivo o de adecuación.

- **Asimismo**, solicita que se considere el Informe Técnico N° 00035-2016-MINAM/VMGA/DGNIGAR/CARRILLO del MINAM y el Informe Técnico N° 51-2016-MTC/16.01.JV, de la Dirección de Gestión Ambiental (IGA) del MINAM, donde concluye que la impugnante deberá presentar un instrumento de Gestión Ambiental, luego de la presentación de Transportes, en razón que al momento de la ejecución del proyecto esta tipología no se encontraba dentro del contenido De la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y conforme el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM.
- **En ese sentido**, se pide declarar fundada la reconsideración y se declare nula el acto administrativo impugnado.

Que, efectuada la evaluación jurídica contenida en el Informe Legal N° 0351-2017-ANA-AAA.I-CO/UAJ-GMMB, señala que de la evaluación del recurso de reconsideración se advierte que este ha sido presentado fuera del plazo, en ese sentido no es posible evaluar el fondo de los argumentos esgrimidos por el impugnante. Por lo tanto, el recurso de reconsideración debe ser declarado improcedente por extemporáneo.

Que, estando ratificado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificada por el D. N° 012-2016-MINAGRI, conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N°050-2010 - ANA y N° 078-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración, interpuesto por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, en contra de la **Resolución Directoral N° 2317-2016-ANA/AAA I C-O**, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, la notificación de la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

c.c.Arch.
IEMG/GMMB.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR